

**ANEXO II**

**REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EXCLUSIVAMENTE EN LA ACTIVIDAD PORCINA EN CRIADERO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAIS**

**VIGENCIA: desde 1° de agosto de 2018, hasta el 30 de septiembre de 2018**

	Sin S A C	
	Sueldo \$	Jornal \$
Peón general	15 704,87	689,52
Peón porcino	16 176,01	710,20
Peón porcino especializado	16 647,15	730,89
Encargado	20 370,66	

*Una vez cumplidos los TRES (3) meses de desempeño, todo Peón general será promovido a la categoría Peón porcino Sin perjuicio de ello, el empleador podrá decidir otorgarle esta calificación con anterioridad al vencimiento de dicho plazo*

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan

*Atte. Director/a  
Cariño*

